

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 020-2017

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

"CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR"

PROCESO No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002

CONSIDERANDO

Que, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los servicios públicos, entre otros, el de energía eléctrica;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas";

Que, el Suplemento del Registro Oficial No. 395, del 4 de agosto del 2008, contiene la publicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría. Dicha Ley fue reformada y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100, de fecha 14 de octubre del 2013;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, se expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es el desarrollo y la aplicación de la Ley;

Que, mediante Escritura Pública otorgada el 15 de diciembre de 2008, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero de 2009, se constituyó la Empresa CNEL Corporación Nacional de Electricidad S.A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A.



y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del territorio nacional de conformidad con las Leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, crea la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para esta;

Que, mediante Resolución N° GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, El Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP., crea entre otras la CNELEP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollaran las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública del día jueves 14 de septiembre del 2017, ante Dr. Javier Enrique Gonzaga, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el Eco. Fausto Xavier Valle Baldeón, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP, otorga Poder Especial a favor del Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez, que en su Cláusula Tercera, numeral SIETE faculta a realizar la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyos montos no superen la suma de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1'000.00), por proceso de contratación; y, siempre que estos se requieran para el desarrollo de las actividades y negocios de la Unidad de Negocio y que consten en el Plan Anual de Contratación de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP; tondo esto, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, el Estado ecuatoriano en la línea del Plan Nacional del Buen Vivir 2012 - 2017, contempla promover el incremento y diversificación sostenible en la generación, la confiabilidad del sistema eléctrico, la reducción de las pérdidas, la eficiencia eléctrica, así como el incremento de la cobertura del servicio eléctrico;

Que, en el período comprendido entre el 5 y el 8 de marzo del 2014, en atención a la convocatoria realizada por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en su calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0162-OF, en la ciudad de Quito se realizó un taller para recibir la información de los proyectos que se financiarán con recursos del préstamo que consiguió el Estado ante el Banco Interamericano de Desarrollo BID; y los lineamientos para elaborar los correspondientes pliegos;

Que, la Subsecretaría de Distribución y Comercialización del MEER, mediante oficio MEER-SDCE-2014-0275-OF de fecha 03 de abril de 2014, solicitó a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNELEP., inicie con la elaboración de los pliegos de los **Proyectos Eléctricos - Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica**

del Ecuador EC-L1136, incluyendo aquellos que corresponden al PMD de la CNEL EP - Unidad de Negocio Bolívar;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, dispone: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

Que, la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, tiene la calidad de Entidad Contratante, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por tanto se encuentra sujeta a las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas para regular los procedimientos de contratación, utilizando el único medio oficial que es el Portal de Compras Públicas;

Que, mediante Oficio Nro. MINFIN-SRF-2017-0216-O de fecha 17 de marzo de 2017, el Ing. Juan Gabriel Iza Borja, Subsecretario de Relaciones Fiscales puso en conocimiento del Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo Gerente General CORP CNEL EP dentro de lo más importantes: "Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco el Acuerdo Ministerial 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente a los proyectos: Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Emergencia Eléctrica PMD(CUP: 1442800004612520), por USD. 33.966.179,34 con afectación al ejercicio fiscal 2017; y Electrificación Rural Urbano Marginal, FERUM Integrado (CUP: 1442800004613690) por USD. 22.782.347,29 con afectación al ejercicio fiscal 2017. (Se adjunta anexo en el que consta el detalle de avales aprobados)", documentos adjunto en el aval aprobado del proyecto para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR";

Que, con fecha 08 de agosto de 2017 la Dirección Financiera de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, certificó la existencia presente o futura los recursos suficientes en el Presupuesto vigente y/o programación Plurianual, CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA No. 13656, con CÓDIGO PÚBLICO 121010200000000;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0390-ME de fecha 16 de agosto de 2017, la Mgs. Eliana Elizabeth Naranjo Andrade en calidad de Líder de Talento Humano, solicitó al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar la autorización para iniciar el proceso para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR"; adjunta los términos de referencia; y, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2017-0690-ME del 16 de agosto de 2017, el Ing. Marcelo Calles Vásconez Administrador de la Unidad de Negocio; comunicó al Director Administrativo Financiero (E) que se ha procedido con la autorización de inicio del proceso; y, solicita la elaboración de los pliegos del proceso;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DAF-2017-0766-ME del 29 de agosto de 2017 EL Director Administrativo Financiero (E) adjuntó los pliegos realizados en su sección y expediente precontractual del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 correspondiente: CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR; y, solicitó al Director Jurídico se proceda con la revisión de los pliegos y se continúe con el trámite de acuerdo al modelo de gestión de compras e CNEL EP vigente;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2017-0462-ME el 30 de agosto de 2017, el Director Jurídico (E) puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar que se ha procedido a la revisión del pliego de Consultoría del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002, "SOCIALIZACIÓN DE OBRAS FERUM BID III", se encuentran conforme las disposiciones de Ley, y sugiere continuar con el procedimiento precontractual;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2017-0743-ME del 30 de agosto de 2017 el Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar informó la Conformación de la Comisión Técnica de la siguiente manera: Ing. Nathaly Borja Presidente; Ing. Eliana Naranjo Área Requirente; Ing. Elilana Ruiz Profesional Afín al objeto de la contratación, Ing. Valeria Camacho Secretaria del Proceso;

Que, mediante Resolución No. 013-2017 del 30 de agosto del 2017 el Ing. Hernán Marcelo Calles Vásquez Administrador de CNEL EP Resuelve aprobar los pliegos para la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-AJ-2017-0474-ME del 07 de septiembre de 2017 el Director Jurídico (E) puso en conocimiento del Administrador de la Unidad de Negocio la Revisión de las Ofertas del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002, manifestando que las "observaciones presentadas serán tomadas en cuenta por la Comisión Técnica para la convalidación de errores";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0427-ME del 07 de septiembre de 2017 la Ing. Jenniffer Nathali Borja Escobar dirigido al Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar anexó la Calificación Técnica del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 "SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III"; y, solicita disponer continuar con el proceso precontractual, documento en el cual se encuentra inserta la sumilla del Administrador que dice: "Sr. Director Financiero Continuar proceso";

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-TH-2017-0427-ME el 07 de septiembre de 2017, la Ing. Nathali Borja Escobar puso en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio el Acta de Calificación Técnica del Proceso No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 - CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, suscrita por los miembros de la Comisión Técnica, Concluyen y Recomendán: "RECOMENDACIÓN: Por lo antes expuesto al haber cumplido con los parámetros de calificación y al obtener el mayor puntaje se recomienda ADJUDICAR la presente consultoría al Arq. Guillermo Jaramillo;

Que, mediante Memorando No. CNEL-BOL-DAF-2017-0793-ME del 08 de septiembre de 2017, el Director Administrativo Financiero (E) puso en conocimiento del Ing. Hernán Marcelo Calles

Vásconez Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar lo siguiente: "... se procedió con la publicación del acta de calificación técnica del proceso BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 - SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III"; y, solicita se continúe con el proceso correspondiente, documento en el cual se encuentra inserta la sumilla del Administrador "Sr. Asesor Jurídico - Continuar proceso";

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad de la entidad contratante, es el Administrador, quién ejerce administrativamente la representación legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

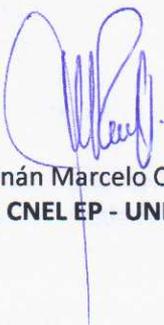
RESUELVE:

Art. 1.- ADJUDICAR la "CONTRATACIÓN DE UN SOCIALIZADOR DE PROYECTOS FERUM BID III PARA CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR", Proceso signado con el No. BIDIII-FERUM-CNELBOL-SO-002 al Arq. Guillermo Gustavo Jaramillo Villafuerte, por un valor de USD. 30.067,96 (TREINTA MIL SESENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100) más IVA; los pagos se realizaran de manera mensual, siempre que el socializador presente los informes de actividades con la aprobación del administrador del contrato y la factura correspondiente, el plazo estimado para la ejecución del contrato es de 360 días calendario, contados a partir de la suscripción del contrato;

Art. 2.- DISPONER a Asesoría Jurídica que proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley;

Art. 3.- DISPONER la Publicación de la presente Resolución.

Guaranda, 21 de septiembre de 2017.



Ing. Hernán Marcelo Calles Vásconez
ADMINISTRADOR DE CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

